

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DECANAL N°045-2021-FFyB-UNAP**

Nina Rumi, 11 de marzo de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.**

**VISTO:**

El Oficio N°020-ORSA-FFyB-UNAP-2020, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos, remite informe de la estudiante Anny María, PICHIHUA TAMABI, con D.N.I N°70432100 y Código Universitario N°2125052;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento de visto, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite a este Despacho el informe de la estudiante, quien salió con retiro definitivo por límite de tiempo, motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°030-2020-CU-UNAP, de fecha 18 de mayo de 2020, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2020; el mismo que fue debidamente evaluado por la Jefatura en mención.

Que por lo expuesto en el presente considerando, esta Decanatura considera procedente atender lo solicitado por la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

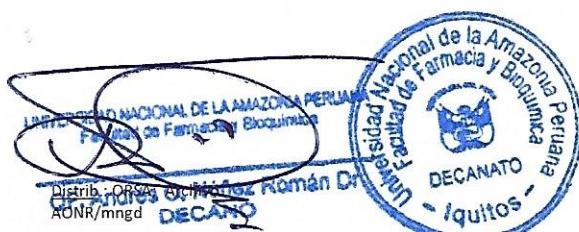
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento Académico de Pre Grado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Reingreso a favor de la estudiante **Anny María, PICHIHUA TAMABI, con D.N.I N°70432100 y Código Universitario N°2125052**, quien salió con retiro definitivo por límite de tiempo, que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución de Consejo Universitario N°030-2020-CU-UNAP, de fecha 18 de mayo de 2020, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Dirección de Escuela de Formación Profesional y la Oficina de Registro y Servicios Académicos de esta Facultad, serán los encargados de dar cumplimiento al artículo precedente, en mérito al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Q.F. Carlos A. Contreras Licitto Mgr.  
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD

**LICENCIADA**

RESOLUCIÓN N°012-2019-SUNEDU/CD

Lima - 1 de febrero de 2019